



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 070 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **22 ABR. 2010**

VISTO:

La Carta N° 37-2010/FCHS-SUP, de fecha 13 de abril de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2009, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 035-2009-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Francisco Wilder Chichipe Salazar, para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR -VILLANUEVA -CORTEGANA"; por un monto de S/. 39 300.00 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 37-2010/FCHS-SUP, de fecha 13 de abril de 2010, el Supervisor de Obra Ing. Francisco Wilder Chichipe Salazar, solicita Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, indicando como causal: la **Ampliación de Plazo N° 02, concedida al contratista ejecutor de la obra, Consorcio "CHOCHOCONDAY"**; manifestando:

- El término de obra programado inicialmente para el 21.02.2010, ha sido postergado hasta el 03.03.2010, debido a la Ampliación de Plazo N° 01, por 10 días calendario otorgados al contratista.
- El lapso de estos 10 días calendario otorgados al contratista, corresponde a la entidad autorizar, la participación de la Supervisión, ampliando el tiempo del servicio por igual número de días.

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el consultor esta solicitando Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, basado en la Ampliación de Plazo N° 02, concedida al ejecutor de obra, sin embargo se debe tener en cuenta que el Supervisor debió pedir ampliación de plazo a la culminación de su contrato, y como es de verse de la Carta N° 37-2010/FCHS-SUP, ésta fue presentada en fecha 13 de abril de 2010, fuera del plazo legalmente establecido; es decir la Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, solicitada por el supervisor es extemporánea;

Que, de la paralización de obra.- se tiene que en fecha 12 de febrero de 2010, se suscribió el Acta de Paralización de Obra, entre el Supervisor y el Representante Legal del Consorcio contratista; por presentarse condiciones climatológicas desfavorables de trabajo y obstrucción en las vías de acceso por derrumbes; en tal sentido, y habiendo la supervisión de obra verificado que la causal de paralización había culminado, autorizó el reinicio de los trabajos de ejecución desde el 24/03/2010, y como es de verse del Asiento de la Supervisión N° 246, del Cuaderno de Obra, de fecha 02/04/2010, se ha consignado: "Ante la solicitud de recepción de Obra por parte del contratista en el Asiento N° 245, la supervisión conjuntamente con la residencia realizan un recorrido por las instalaciones verificándose que en efecto se han concluido las partidas contractuales, aceptándose por tanto el pedido de recepción de obra,..."; evidenciándose que la obra ha concluido en fecha 02/04/2010, y como es de verse la solicitud del Supervisor ha sido presentada en fecha 13/04/2010, es decir después de la culminación de la obra, consideración que permite establecer que la solicitud del supervisor debe ser declarada improcedente por extemporánea;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2010-GR.CAJ/P, de fecha 26 de marzo del 2010; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y lo indicado mediante Informe N° 104-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 070 -2010-GR.CAJ/GRI

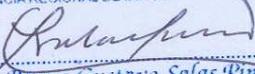
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendario, solicitada por Francisco Wilder Chichipe Salazar, mediante Carta N° 37-2010/FCHS-SUP, de fecha 13 de abril de 2010, para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR -VILLANUEVA -CORTEGANA"; según lo expuesto por el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

